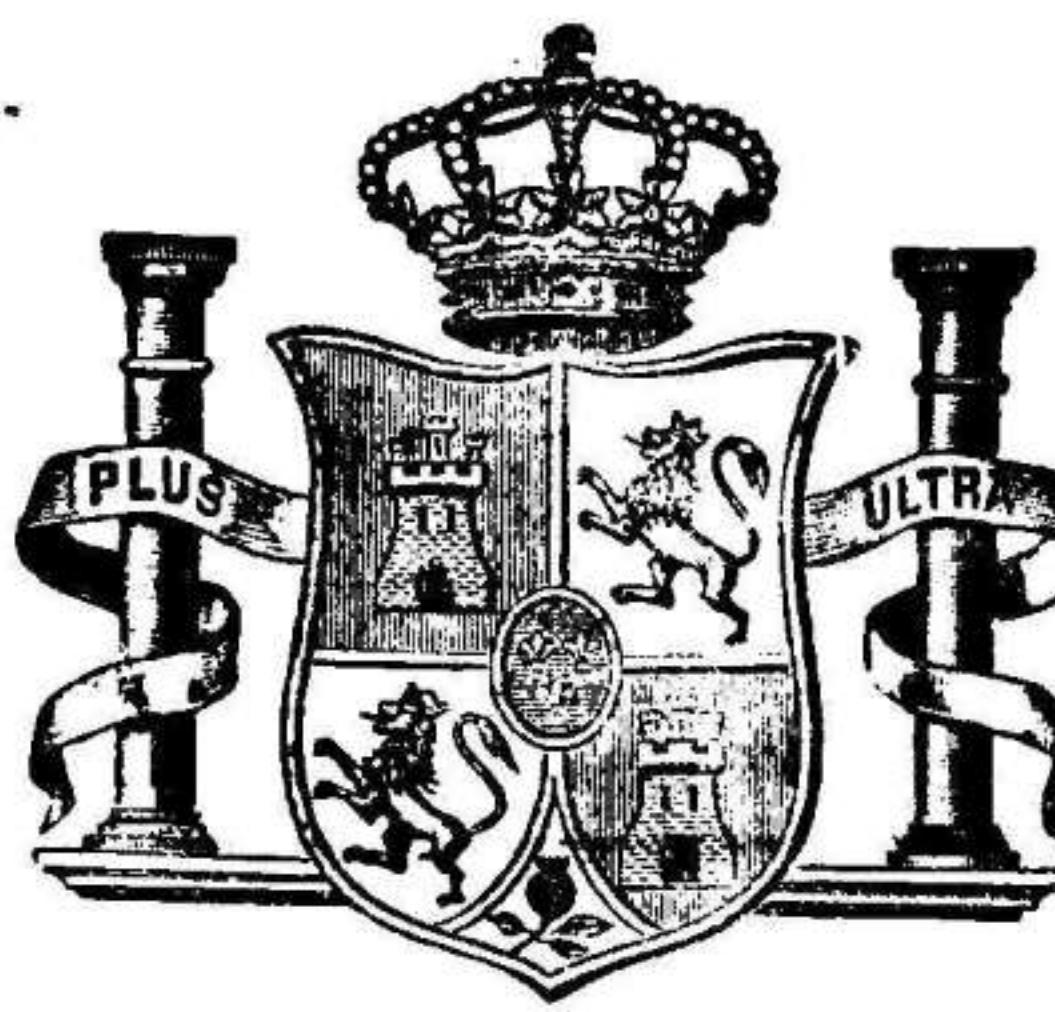


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 188.

Jefatura de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo, solicitando en virtud de la ley de 29 de Junio del corriente año, del Reglamento para su ejecución y á los efectos de la Real orden de 31 de Julio, la construcción de los caminos vecinales siguientes:

Uno que partiendo del puente de Astudillo vaya por San Cebrián de Buenamadre á Villodrigo; y

Otro que partiendo de Astudillo vaya por Torremarte á Palacios del Alcor á Amusco.

Asimismo solicita se declaren de utilidad pública los citados caminos por ser de interés general para el servicio público.

Y con el fin de que los que se crean perjudicados con la construcción que se solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas,

se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde el día de la fecha de inserción en este periódico oficial, puedan presentarlas en este Gobierno ó hacer las observaciones que estimen oportunas.

Palencia 19 de Agosto de 1911.
El Gobernador,
Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

La disposición transitoria del Reglamento de Caminos vecinales establece que para el primer concurso de subvenciones se podrán tramitar al mismo tiempo los expedientes de declaración de utilidad pública y los de concursos, no siendo por tanto necesario el requisito previo de dicha declaración para que se pueda solicitar de la Jefatura de Obras públicas que calcule el coste alzado de las obras, ni para presentar proposiciones al referido concurso; pero como de todos modos su tramitación exige tiempo que conviene aprovechar, interesa que por ese Gobierno se publique inmediatamente en el BOLETÍN OFICIAL una circular á los Alcaldes para que los Ayuntamientos que acuerden pedir subvención para la construcción de algún camino vecinal, soliciten enseguida la declaración de utilidad pública, si el camino no hubiere pertenecido al plan de carreteras municipales, provinciales ó del Estado.

Cuando se hayan incoado dichos expedientes, convendrá asimismo que los plazos cuyo número de días no es preceptivo, cuide V. S. que se abrevie todo lo posible á fin de que pueda dictarse resolución antes de adjudicar los concursos.

Se deberá asimismo aclarar en dicha circular que los sistemas de construcción de los caminos vecinales, cuya subvención se solicite en el

concurso anunciado, son los siguientes:

1.º Si la subvención más el anticipo de fondos concedido, importan el total de las obras, el Estado construirá el camino.

2º Si no suman dicha cantidad y la entidad peticionaria ofrece entregar en dinero la parte que le corresponde, el Estado podrá encargarse de construir todo el camino. Dicho dinero deberá entregarlo de una vez antes de empezarse las obras si no excede del 10 por 100 del importe total de las mismas, y podrá abonarlo por entregas mensuales en relación con el avance de las obras en caso contrario, siendo la primera entrega del 10 por 100 mencionado, y si por incumplimiento del pago mensual hubiese que rescindir la contrata, si se realizan las obras por este sistema, ó suspenderlas si se ejecutases por Administración, la indemnización de daños y perjuicios se abonará con cargo á las cantidades entregadas.

3º Si la subvención, más el anticipo, no suman el importe total de las obras, y la entidad peticionaria abona la parte que le corresponde en materiales ó en obra hecha, construyendo el Estado toda la parte que importa dicha subvención y anticipo, no necesita aquélla ofrecer garantías del cumplimiento del compromiso contraído, si se estipula que el Estado no empezará su parte hasta que la entidad peticionaria termine la suya en el plazo que se fija.

4º Si la entidad peticionaria construye todo el camino, al concluir cada kilómetro el Estado le abonará la subvención y anticipo que le hayan sido concedidos por kilómetro de camino.

Todas estas recomendaciones y aclaraciones son muy útiles actualmente, pues cuando se propaguen los beneficios obtenidos por los pueblos con la nueva ley de Ejecución de caminos vecinales, no hay que dudar que acudirán en gran número á solicitarlos, pero para este primer concurso de subvenciones con escasez de tiempo para que lleguen á convencerse de la eficacia de los nuevos

procedimientos, tomen acuerdos colectivos y cumplan á su debido tiempo los requisitos que se exigen, pocos serían los favorecidos sin la efectiva é intensa cooperación de V. S. reuniendo á los Alcaldes, dirigiéndoles circulares y poniendo en práctica cuantos medios se le ocurran para interesar á los pueblos, á fin de que se acojan á tales ventajas. Sería lamentable que disponiendo el Gobierno en este año de seis millones de pesetas, para construir estas obras, los pueblos por ignorancia se viesen privados de conseguir en breve plazo los caminos que tanto necesitan.

Debe convencérseles que el Estado fuera de las carreteras comprendidas en la breve relación que se está ultimando, no construirá por su exclusiva cuenta ninguna más. Sólo con su cooperación efectiva podrán los pueblos tener caminos, y para ello se les pide bien poco sacrificio y aun éste proporcionado á los medios con que cuentan.

El que más ayude en relación á la subvención que se le concede obtendrá su camino, y los que antes comprendan ésto primero participarán de sus ventajas.

La Ley vigente, por huir del uniformismo que se armoniza mal con la variedad de condiciones físicas y éticas de nuestro país que se reflejan á su vez en las económicas sociales, por hacerla más flexible á la distinta vida local que tan directamente interviene en el problema de que se trata, es compleja y se necesita guiar á los pueblos haciéndoles ver las ventajas de cada sistema según el modo de ser de cada uno.

Por todo ello ha de ser de gran utilidad la eficaz colaboración de V. S. en la implantación de tan útiles medidas para el país. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.... (todas las provincias menos las Vascongadas y Navarra).

(Gaceta del día 18 de Agosto.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.

REGIÓN 8.

PLAN de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda para el año forestal de 1911 á 1912, formado con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

USOS VECINALES.

Número del monte en el catálogo.	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	MADERAS.			LEÑAS.			PASTOS.			LABOR Y SIEMBRA			CAZA		TASACION
				Núm. de árbo- les.	Tasación. Pts. Cs.	Altas. Es- téreos.	Bajas. Es- téreos.	Tasación. Pesetas.	NUMERO de cabezas. Lanar	— Cabras.	TASACION. Ptas. Cts.	ESTACIÓN.	Núm. de cabe- zas. Mayor	Tasa- ción. Ptas.	ESTACIÓN.	Hectáreas	Tasación. Pts. Cs.	Tasación. Pesetas.

Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.

33	Alba de Cerrato.....	Barco-hondo.....	Alba.....	•	•	•	400	600	1500	20	3060	•	Año.	80	480	Año.	•	•	4140	•
1 bis	Palencia.....	Hoyo.....	Palencia.....	•	•	•	•	•	15	•	30	•	Idem.	•	•	•	•	•	30	•
2 bis	Idem	Huelga.....	Idem	•	•	•	•	•	30	•	60	•	Idem.	•	•	•	•	•	60	•
3 bis	Idem	Laguna Salsa.....	Idem	•	•	•	•	•	10	•	20	•	Idem.	•	•	•	•	•	20	•
4 bis	Idem	Merenguel	Idem	•	•	•	•	•	5	•	10	•	Idem.	•	•	•	•	•	10	•
5 bis	Idem	Valderrobledo.....	Idem	•	•	•	•	•	15	•	30	•	Idem.	•	•	•	•	•	30	•
6 bis	Idem	Valerón.....	Idem	•	•	•	•	•	4	•	8	•	Idem.	•	•	•	•	•	8	•
7 bis	Idem	Vertabillo.....	Idem	•	•	•	•	•	5	•	10	•	Idem.	•	•	•	•	•	10	•
8 bis	Idem	El Viejo.....	Idem	•	•	•	600	1200	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	1500	2700
9 bis	Paredes de Nava.....	Páramo.....	Paredes de Nava.....	•	•	•	•	•	1000	100	2300	•	Año.	•	•	•	•	•	2300	•
216	Sta. Cecilia del Alcor..	Torozos.....	Santa Cecilia.....	•	•	•	180	360	100	•	200	•	Idem.	•	•	•	•	•	560	•
265	S. nta Cruz de Boedo.	Monte Grande.....	Santa Cruz.....	•	•	•	200	300	650	20	1360	•	Idem.	•	•	•	•	•	1660	•
78	Tariego.....	Los Propios.....	Tariego.....	•	•	•	200	300	800	•	1600	•	Idem	50	300	Año.	•	•	2200	•
16	Torquemada.....	De Arriba.....	Torquemada.....	•	•	•	•	•	2650	•	5300	•	Idem.	60	360	Idem.	•	•	5660	•
10 bis	Villota del Páramo...	Pradera de Villarroel.	Villota.....	•	•	•	•	•	120	•	240	•	Idem.	20	120	Idem.	•	•	360	•
11 bis	Idem	Sotillo	S. Andrés de la Regla	•	•	•	•	•	10	•	20	•	Idem.	5	30	Idem.	•	•	50	•
12 bis	Idem	Valtuña.....	Idem	•	•	•	•	•	20	•	40	•	Idem.	5	30	Idem.	•	•	70	•
297	Villaprovedo.....	La Horca y los Llanos.	Villaprovedo.....	•	•	•	•	•	150	•	300	•	Idem.	•	•	•	•	•	300	•

Montes exceptuados en concepto de dehesas boyales.

13 bis	Amayuelas de Arriba.	Puentecillas	Amayuelas	•	•	•	•	•	10	•	10	•	Seis meses.	80	40	Mes de Junio.	•	•	50	•	
14 bis	Boada de Campos.....	Prado Largo.....	Boada.....	•	•	•	•	•	60	•	90	•	1º Octubre á 30 Junio	30	135	1º Octubre. 30 Junio.	•	•	225	•	
15 bis	Idem	L. Nava	Idem	•	•	•	•	•	180	•	270	•	Idem.	90	405	Idem.	•	•	675	•	
16 bis	Capillas.....	L. Vega.....	Capillas	•	•	•	•	•	50	•	100	•	Año.	50	25	Mes de Junio.	•	•	125	•	
17 bis	Paredes de Nava.....	L. Nava	Paredes	•	•	•	•	•	100	•	100	•	Seis meses.	300	150	Idem.	•	•	250	•	
216	Sta. Cecilia del Alcor..	Torozos.....	Santa Cecilia...	•	•	•	•	•	1000	35	2105	•	Año.	95	570	Año.	•	•	2675	•	
218	Santa Cruz de Boedo..	Velasco y Santa Ana..	Santa Cruz.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	46	276	Idem.	•	•	276	•	
233	Santervás de la Vega..	Robledal.....	Villapúa	•	•	•	•	•	100	4	212	•	Año.	4	24	Idem.	•	•	236	•	
270	Idem	Cotorrando	Idem	3	20	30	•	•	200	4	412	•	Idem.	20	120	Idem.	•	•	552	30	
269	Idem	Matacano	Idem	•	•	•	•	50	75	300	5	615	•	Idem.	20	120	Idem.	•	•	810	•
272	Idem	Páramo	Villarrobejo	2	13	55	•	•	200	4	412	•	Idem.	20	120	Idem.	•	•	545	55	
272	Idem	L. Peronda Grande..	Idem	•	•	•	50	75	700	5	1415	•	Idem.	40	240	Idem.	•	•	1730	•	
272	Idem	L. Peronda Pequeña.	Idem	•	•	•	•	•	100	2	206	•	Idem.	10	60	Idem.	•	•	266	•	
18 bis	Soto de Cerrato.....	Huelga Pollares.....	Soto	•	•	•	•	•	300	10	315	•	Seis meses.	60	30	Mes de Junio.	•	•	345	•	
19 bis	Villalcón.....	Era de Abajo.....	Villalcón.....	•	•	•	•	•	10	•	10	•	Idem.	30	15	Idem.	•	•	25	•	
20 bis	Idem	Prado Graude.....	Idem	•	•	•	•	•	20	•	20	•	Idem.	60	30	Idem.	•	•	50	•	
21 bis	Idem	El Redondo.....	Idem	•	•	•	•	•	10	•	10	•	Idem.	30	15	Idem.	•	•	25	•	
22 bis	Villatoquite.....	Prado de Santa María.	Villatoquite.....	•	•	•	•	•	10	•	10	•	Idem.	60	30	Idem.	•	•	40	•	
23 bis	Idem	Prado de los Huertos..	Idem	•	•	•	•	•	10	•	10	•	Idem.	60	30						

28 bis	Villota del Páramo...	Otajo	S. Andrés de la Regla	,	,	,	,	,	20	,	Item.	10	80	Seis meses.	,	,	,	50
29 bis	Item	Pradera de Villarroel.	Villota	,	,	,	,	,	30	,	Item.	10	30	Idem.	,	,	,	60
30 bis	Idem	Sotillo	S. Andrés de la Regla	,	,	,	,	,	20	,	Idem.	20	60	Idem.	,	,	,	80
31 bis	Idem	Vallejo	Idem	,	,	,	,	,	30	,	Idem.	15	45	Idem.	,	,	,	75

Montes no exceptuados ó enajenables.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.			KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.
Astudillo.....	23,62	18,50		60,00	80,00	152,00	0,30	2,50	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00
Baltanás.....	24,50	15,50		79,00	72,00	172,00	0,30	1,50		1,50	2,50	1,60	0,00
Carrión de los Condes.....	23,50	14,50		80,00	55,00	160,00	0,30	1,20		1,40	2,20	3,25	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	21,00	20,00		46,00	43,00	120,00	0,33	0,89		1,20	2,00	2,20	0,00
Frehilla.....	24,00	16,00		55,00	55,00	145,00	0,25	0,70		1,30	1,75	1,00	1,00
Palencia.....	24,50	17,25		115,00	68,00	160,00	0,30		1,50	1,60	2,00	2,65	0,00
Saldaña.....	22,00	14,00		60,00	55,00	160,00	0,50	1,40		1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	23,00	16,53		70,00	61,00	153,00	0,32	1,36	1,25	1,36	2,25	2,24	1,00

	Quintal métrico. — Pts. Cts.	LOCALIDAD.	
		Trigo.....	Cebada.....
Precio máximo.....	24,50 20,00	Palencia.	Cervera de Río-Pisuerga.
Idem mínimo.....	21,00 14,00	Idem.	Saldaña.

Palencia 16 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Francisco García del Valle.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha acordado en la causa que instruye sobre exacción ilegal contra Agustín Cuena Díez, se cite por medio de la presente á Don Augusto Baradagut Castanigts, industrial, vecino de Vergaño, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de declarar en aquella causa.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diecisiete de Agosto de mil novecientos once.—El Escrivano, José Mancebo.

Ayuntamientos.

Dehesa de Montejo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1910.

Día 3 de Julio.

Sin asunto alguno que resolver no se celebró sesión en este día.

Día 10.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado y con asistencia de los demás Señores de la Asamblea, se abre la de este día por la lectura de la anterior, que fué aprobada; se dá conocimiento de la oficial recibida, acordando su cumplimiento. Y sin más asuntos se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre y remitirle al Sr. Gobernador, levantándose la presente sesión.

Día 17.

Reunidos los Señores de la Asamblea bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García, Alcalde Presidente, se abre la ordinaria con la lectura de la anterior, que fué aprobada; se dió conocimiento de la correspondencia recibida y sin incidente alguno se termina la de este día, de que certifico.

Día 24.

En este día no se celebró sesión ordinaria por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Día 31.

Reunida la Asamblea del Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eumenio Prado, se abre la de este día con la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad; se dá conocimiento de la correspondencia oficial recibida y en cumplimiento de una circular del Señor Gobernador civil, se acuerda nombrar Comisionado para que represente al Ayuntamiento en el ingreso de mozos en Caja el día 1º del próximo Agosto á D. Ciriaco Montes, Secretario de este distrito. Y sin más asuntos se termina la de este día.

Día 7 de Agosto.

No concurriendo número suficiente de Sres. Concejales no se celebró la ordinaria de este día.

Día 14.

Reunidos los individuos del Ayuntamiento bajo la presidencia de Don Eumenio Prado García y con asistencia de D. Gregorio Alonso, del Sr. Juez municipal D. Calixto Rodríguez y de los dos Maestros Don Aniceto González y D. Santiago Puente, se dió cuenta de la circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes publicada en el Bo-

LETIN OFICIAL del día 5 del actual, enterados de su contenido según previene el art. 27, queda formada la Junta con los Señores que se expresan á continuación: Presidente, el Señor Alcalde D. Eumenio Prado; el Juez municipal, como Presidente también de la Junta municipal del Censo; D. Gregorio Alonso, Curapárroco, y con todos los Maestros de Instrucción pública del distrito, á cuyo efecto se divide en tres secciones ó comisiones, una para cada pueblo, y para que examine los albergues y chozas diseminadas se propone como Agente á D. Pablo Marina Ramos, acordando proveerse de los impresos necesarios para ejecutar los trabajos á que dicha circular se refiere; se dió conocimiento de la demás correspondencia recibida, quedando enterada la Asamblea. Y no habiendo más de que tratar, se dió el acto por terminado.

Días 21 y 28 de Agosto y 4 de Septiembre.

No se celebró sesión ordinaria por insuficiente número de Concejales.

Día 11 de Septiembre.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García y con asistencia de los demás individuos de la Asamblea, se abre la ordinaria por la lectura de la anterior, que fué aprobada; se dió conocimiento de la correspondencia anterior; se acordó formar el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1911 y se acuerda reunir la Junta municipal para el día 18 del actual para su votación definitiva. Y sin más asuntos se terminó la de este día.

Día 18, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García, Alcalde, y con asistencia de los Señores que componen la Junta

pericial, contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formada mayoría absoluta que previene la ley para tomar acuerdo, se procedió á la discusión y votación de los ingresos y gastos que para el presupuesto presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobación de esta Junta, acordándose por su orden fijar los ingresos en un total de 4 440 pesetas 50 céntimos, y los gastos en igual suma total. Aprobados en esta forma los ingresos y los gastos del referido presupuesto para el año natural de 1911. Y no habiendo más asuntos se terminó la de este día, de que certifico.

Día 25.

Reunidos los individuos de la Asamblea bajo la presidencia de D. Eumenio Prado, se abre la de este día por la lectura de la anterior, que fué aprobada; se dá conocimiento de la correspondencia oficial recibida, la Corporación que la enterada, acordando que por la Alcaldía se dé cumplimiento á cuanto previene la expresada correspondencia. El erario municipal acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre actual y remitirle al Señor Gobernador. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, acordando sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Dehesa de Montejo 8 de Mayo de 1911.—El Secretario interino, Fermín García.—V.º B.º—El Alcalde, Eumenio Prado.